



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°260

SAN ISIDRO, 04 OCT. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución de Alcaldía N° 234 de fecha 09.09.2013 se delegó en el Gerente Municipal y en el Gerente de Administración y Finanzas, diversas facultades señaladas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley N° 27444 refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, resulta necesario perfeccionar las facultades delegadas a fin de hacer más eficientes los procesos destinados a la contratación de bienes y servicios, procurando su simplificación y reducción de plazos de atención por lo que resulta necesaria la emisión de un nuevo dispositivo que compile dichas facultades;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **Gerente Municipal** las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante "la Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante "el Reglamento":

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificatorias de conformidad con los artículos 8° y 9° del Reglamento.
- 2) Designar al Comité de Recepción de Obras de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento.
- 3) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite establecido conforme al artículo 33° de la Ley, en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para ejecución de obras.
- 4) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados dentro del desarrollo de los procesos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- 5) Ordenar o disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía en materia de contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras de acuerdo al límite establecido por Ley.
- 6) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el **Gerente de Administración y Finanzas**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- 1) Aprobar los Expedientes de Contratación de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, y aquellas provenientes de Exoneración





de Proceso de Selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento.

- 2) Designar y reconstituir los Comités Especiales, así como Comités Especiales Permanentes; de ser el caso, de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 3) Aprobar las Bases de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, y aquellas derivadas de Exoneración de Proceso de Selección, para la contratación de bienes y servicios.
- 4) Suscribir los contratos, las adendas y complementarios que correspondan a la ejecución contractual en materia de contratación de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obras y ejecución de obras provenientes de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía y aquellas derivadas de Exoneración de Proceso de Selección.
- 5) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de ejecución contractual de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras.
- 6) Aprobar la Resolución de Contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, Exoneración de Proceso de Selección y por la modalidad de especial de selección de Convenio Marco, para bienes, servicios u obras de conformidad con el literal c) del artículo 40° de la Ley.
- 7) Aprobar la Subcontratación que se presenten en los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el Artículo 146° del Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el **Gerente de Obras y Servicios Municipales**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:



- 1) Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la ejecución de obras.
- 2) Aprobar y/o resolver las liquidaciones de contratos de ejecución de obras.
- 3) Designar a los Inspectores de obra.
- 4) Resolver las solicitudes de ampliación de plazos de ejecución de obra.
- 5) Aprobar las Bases de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de selección de procedimiento clásico y subasta inversa, y aquellas derivadas de Exoneración de Proceso de Selección, para la contratación de consultorías de obras y ejecución de obras.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Servicios Municipales, y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0234 de fecha 09.09.2013, así como toda aquella disposición que se oponga a la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde